



San Miguel de Tucumán, 03 de Agosto de 2011.-

## **CIRCULAR N° 9**

**A LOS SRES JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO-FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRALIZADA SUS ORGANISMOS AUTÁRQUICOS Y DESCENTRALIZADOS.-**

### **Resolución Gral. (DGR Tucumán) 95/2011. Ingresos Brutos. Agentes de retención. Montos mínimos. Adecuación**

De acuerdo a la resolución de referencia, el monto mínimo previsto en el inciso d), del artículo 6, de la Resolución General (DGR) 54/2001, a efectos de que las Reparticiones que actúan como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos queden exceptuadas de practicar la retención mencionada, se modifica de pesos cuatrocientos (\$ 400) a pesos un mil (\$ 1.000).-

La mencionada adecuación entró en vigencia a partir del 1 de agosto de 2011, inclusive.-

Atentamente.-